



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 066-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de junio de 2022.

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, que aprobó la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP, denominada "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunales"; el Oficio N° 015-2022-A-MCP.VMC, contenido en el Expediente N° 00003472, de fecha 03 de febrero de 2022, presentado por el CPC. Javier Leónidas More Villegas, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Monte Castillo, del Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura; el Informe N° 022-2022-DPYPC.OPV.GDS/MPP, de fecha 24 de febrero de 2022, de la División de Proyectos y Programas Comunales; el Informe N° 0159-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 15 de marzo de 2022, de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 027-2022-DPYPC.OPV.GDS/MPP, de fecha 18 de abril de 2022, de la División de Proyectos y Programas Comunales; el Informe N° 0153-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 20 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 686-2022-GAJ/MPP, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 006-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 10 de junio de 2022, de las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP denominada "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunales";

Que, mediante expediente N° 00003472, de fecha 03 de febrero de 2022, el CPC. Javier Leónidas More Villegas, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Monte Castillo, del Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura, con oficio N° 015-2022-A-MCP.VMC, solicitó apoyo para la reconstrucción del techado del mercado Santa Isabel del Centro Poblado Monte Castillo, el cual a sufrido daños materiales a causa de fuertes vientos; solicitando:

"(...)

140 unidades de calaminón de 5.80m x 1.05 m x 0.35 mm.

170 tubos de fierro rectangular de 40 x 60 x 1.5.

(...";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 066-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de junio de 2022.



Que, con Informe N° 022-2022-DPYPC.OPV.GDS/MPP, de fecha 24 de febrero de 2022, la División de Proyectos y Programas Comunales, recomienda lo siguiente: *"(...) se declare la procedencia de la solicitud de apoyo comunal, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, y de ser procedente se debe remitir a la División de Estudios y Proyectos, para la evaluación y visto bueno del presupuesto referencial, con copia a la Gerencia Territorial y de Transportes y luego remitir el expediente a la Unidad de Abastecimientos, para la cotización de los materiales y se adjunte el cuadro comparativo de precios";*



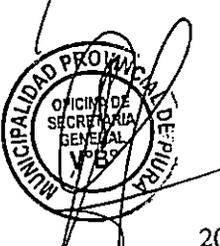
Que, con Informe N° 0159-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 15 de marzo de 2022, la División de Estudios y Proyectos, señaló lo siguiente:

"(...)

Que visto el expediente se pudo observar lo siguiente:

1. *Que la Municipalidad Provincial de Piura colocara 201 planchas de Calaminon Aluzinc 5.80mt. de largo por 1.05 de ancho y 0.35 mm de espesor lo cual alcanza para un área cubierta de 1088.42 m2 aproximadamente.*
2. *El fierro para soporte será asumido por la parte solicitante según consta en el formato N° 02 (folio 15)*
3. *Además, se sugiere cotizar las planchas por logística.*

"(...)"



Que, mediante Informe N° 027-2022-DPYPC.OPV.GDS/MPP, de fecha 18 de abril de 2022, la División de Proyectos y Programas Comunales señaló: *"Que, habiéndose evaluado el cuadro comparativo de precios, de la unidad de abastecimientos de la Oficina de Logística, es necesario solicitar a la Oficina de Presupuesto la Cobertura Presupuestal por un monto de S/. 36,740.00 Soles, con la finalidad de realizar el pre compromiso y la certificación presupuestal";*

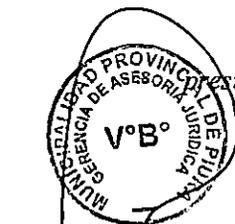
Que, mediante Informe N° 0153-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 20 de abril de 2022, la Oficina de Presupuesto, informó lo siguiente:

"(...)

En el Presupuesto Institucional correspondiente al presente Año Fiscal, existe una partida presupuestal para la atención de apoyos comunales, según detalle siguiente:

- *Secuencia funcional : 0072*
- *Dependencia : 011280*
- *Clasificador : 2.2.2.3.99.99*
- *Rubro : 09 (7)*
- *Monto : S/ 36,740.00*

"(...)"



Que, con Informe N° 686-2022-GAJ/MPP, de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó lo siguiente:

"(...)

Estando a lo establecido en la Directiva N° 007-2021-OyM-GTYSI/MPP y a lo informado por las áreas técnicas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que: Lo solicitado por el CPC- Javier Leonidas More Villegas, Alcalde del Centro Poblado Villa Monte Castillo - Catacaos, resulta factible de atender: para ello, el presente expediente deberá remitirse a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 066-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de junio de 2022.

Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972. (...);

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 10 de junio de 2022, las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: **“APROBAR** la solicitud de apoyo comunal – vía Convenio N° 02-2022, presentado por el señor CPC. Javier Leónidas More Villegas, Alcalde del Centro Poblado Villa Monte Castillo, distrito de Catacaos provincia de Piura, consistente en la donación de materiales, para la reconstrucción del techado del Mercado Santa Isabel del referido sector, por un monto de S/. 36,740.00 Soles. **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 02-2022”;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2022 – Vigésimo Séptima Sesión Virtual, de fecha 27 de junio de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo comunal – vía Convenio N° 02-2022, presentado por el señor C.P.C. Javier Leónidas More Villegas, Alcalde del Centro Poblado Villa Monte Castillo, distrito de Catacaos provincia de Piura, consistente en la donación de materiales, para la reconstrucción del techo del Mercado Santa Isabel del referido sector, por un monto de S/. 36,740.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 02-2022, descrito en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Firma]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE

ANEXO

CONVENIO DE APOYO COMUNAL - 2022

CONVENIO N° 02

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC. N° 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Distrito, Provincia y Departamento de Piura, representada por su Alcalde **Abg. Juan José Díaz Dios**, identificado con DNI N° 40940455, a quien en adelante, se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Señor CPC. **Javier Leónidas More Villegas**, identificado con DNI N° 42677782, Alcalde del **CENTRO POBLADO VILLA MONTE CASTILLO – CATACAOS**, Acreditado con Resolución N° 0477-2019-A/MPP, con domicilio legal en calle José Cayetano Heredia S/N Centro Poblado Monte Castillo, Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante, se le denominará **EL BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL BENEFICIARIO, es una persona Jurídica o con resolución de autoridad competente vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4°.
- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N° 440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto.
- Decreto legislativo N° 1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites Establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N° 14-2019, Ley del presupuesto del sector público para el año

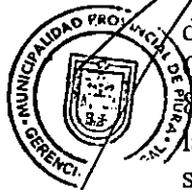
fiscal 2020.

- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y funciones de las juntas vecinales comunales.
- D.S. N° 004-2019-JUS-T.UO, de la ley del procedimiento Administrativo General
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- Resolución de contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba las normas de control interno.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado: "Instalación de ochocientos treinta metros cuadrados (830 metros) de cobertura (techo), del mercado "Santa Isabel centro poblado Monte Castillo Distrito de Catacaos", Consistentes en materiales como calaminón y tubos negros; con la finalidad de cubrir 330 metros cuadrados de cobertura (techo), cuya valorización total estimada asciende a la suma de S/ 46,740.00 soles (cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y 00/100 soles).



El monto a otorgar por parte de la Municipalidad de Piura asciende a la suma de: S/.36,740.00 soles (treinta seis setecientos cuarenta y 00/100 soles) y el aporte de comunidad ascenderá a la suma será : S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) y la meta a ejecutarse: instalación de 830 metros cuadrados de cobertura (techo) beneficiara directamente a 200 comerciantes , e indirectamente a 800 personas .

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales calaminón y tubos, los cuales se describen el cuadro siguiente, y serán entregado por el Área del Almacén dependiente de la Oficina de logística, a favor del **BENEFICIARIO**, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con la División de Proyectos y Programas Comunales.

Ítem	Cantidad	Descripción De Bien.	Unidad
01	140	Calaminón 5.80 largo x 1.05 ancho x 0.35mm de espesor	plancha
02	36	Tubo de fierro rectangular 40 mlx 60ml x 1.5 cm espesor de 6 mts de largos.	Unidades

2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la División de proyectos y Programas Comunales, supervisara y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan; y emitirá su informe Correspondiente.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como herramientas y materiales, que asciende la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), según declaración Jurada de compromiso de aporte, formato N° 02.
2. Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados.
3. Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura, a través de la División de Proyectos y programas Comunales y esta a su vez al jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales un informe debidamente sustentado, adjuntando fotografías del antes y después, del apoyo comunal en físico y digital, dentro de los 15 (quince) días, posteriores a la conclusión los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

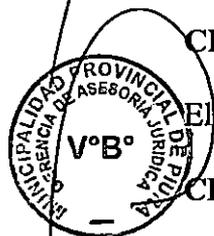
El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

Los representantes legales, de las Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Comunales y Asociaciones son civil y penalmente responsables por el adecuado uso que se les brinde a los bienes donados por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del Apoyo comunal brindado. Así mismo los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los Apoyos Comunales son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo apercibimiento de inicio de las acciones administrativas disciplinarias que corresponda, considerando ese falta administrativa el incumplimiento de las mismas.



CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del convenio requiere el acuerdo de las partes y la forma de la Adenda correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas en el presente convenio, ambas partes lo suscriben por cuádruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los 27...días del mes..... De Junio.....del año dos mil veintidós.



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
ABG. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
DNI N° 40940455
ALCALDE



MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO
VILLA MONTE CASTILLO, CATACAOS
[Handwritten Signature]
CPC. Javier Leonidas More Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL C.P. VILLA MONTE CASTILLO.
CPC. JAVIER LEÓNIDAS MORE VILLEGAS
DNI N° 42677782
ALCALDE.

